



ACCION DE TUTELA

RADICADO: 2024-00022-00

Al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente proveer.  
Bucaramanga, 1 de abril de 2024.

**ELIZABETH AVILA GOMEZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO  
PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE  
BUCARAMANGA  
[j02pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pctoadofcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bucaramanga, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Comoquiera que la acción de tutela presentada reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- AVOCAR** el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el ciudadano **YERSON DANIEL DUARTE VARGAS**, contra la Comisión Nacional Del Servicio Civil, la Fundación Universitaria del Área Andina y la Corporación Universidad de la Costa .

**2.- VINCÚLESE** dentro de la presente acción de tutela a TODOS LOS Inscritos dentro del proceso de SELECCIÓN DIAN 2022, oferta pública de empleo (OPEC) N° **198304**, el cual corresponde al Gestor II, código 302, grado 2, en calidad de accionados, a fin que dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela y manifieste lo demás que desee agregar, so pena de dar por ciertos los hechos allí mencionados. Vinculación que también se extiende a la DIAN.

**3.- ORDENAR** a la Comisión Nacional Del Servicio Civil, la Fundación Universitaria del Área Andina y la Corporación Universidad de la Costa \_que, en el término de un (1) día, efectúen la publicación del presente auto admisorio, los escritos de tutela y sus anexos, a través de su página web oficial y allegue prueba de ésta orden al día siguiente de la publicación y notificación de la providencia.

**4.- OFICIAR** a \_la Comisión Nacional Del Servicio Civil, la Fundación Universitaria del Área Andina y la Corporación Universidad de la Costa a fin que dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes, contadas a partir de la presente notificación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela y manifieste lo demás que desee agregar, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991, esto es, so pena de dar por ciertos los hechos allí mencionados.



**4.- NOTIFIQUESE** a las partes de la forma más expedita posible lo pertinente del presente proveído.

**Comuníquese y Cúmplase**



**LUÍS JOSÉ AREVALO DURAN**  
Juez